

■ *Panario Centeno María Marta* ■

*Sección de investigaciones contables – IADCOM- Facultad de Ciencias Económicas.  
Universidad de Buenos Aires - CONICET  
mariapanario@hotmail.com*

## **R E S U M E N**

En los últimos años, la normativa ambiental se ha vuelto más exigente, no sólo pretende incidir en la repercusión de las actividades empresariales, sino también en cuestiones de transparencia y rendición de cuentas por parte del sector empresario, a tal efecto, se han creado o modificado diversas normas relacionadas con la presentación de información ambiental, social o de Gobierno Corporativo; y un número significativo de países, han decidido regular sobre la obligatoriedad de que las empresas divulguen información social y ambiental a terceros ajenos (FRC, 2010; GRI, KPMG, PNUMA et al, 2013).

En virtud de ello, en el presente trabajo se abordan de manera sintética las principales propuestas legales que regulan la publicación de información social y ambiental del accionar empresarial en Argentina y en el Mundo a fin de visualizar el tratamiento de la información ambiental transmitida a terceros ajenos al ente emisor. Particularmente nos referiremos a las principales propuestas legales en Argentina y en el Mundo, haciendo foco solamente en normas que contemplan la divulgación de información ambiental de organismos gubernamentales. Para ello, hemos tomado como base la información extraída de la página institucional del GRI, de Fronti de García, L. (2008), FRC (2010), Panario Centeno /2014) y de GRI, KPMG et al (2013).

### **PALABRAS CLAVE**

**RSE- NORMAS LEGALES- ORGANISMOS GUBERNAMENTALES-  
INFORMACIÓN AMBIENTAL- EMPRESAS**

## **INTRODUCCIÓN**

Organismos gubernamentales, emisores de normas y organismos profesionales han asumido en este último tiempo un papel cada vez más activo en la promoción de la Responsabilidad Social Empresaria. En los últimos años, la normativa ambiental se ha vuelto más exigente, no sólo pretende incidir en la repercusión de las actividades empresariales, sino también en cuestiones de transparencia y rendición de cuentas por parte del sector empresario, a tal efecto, se han creado o modificado diversas normas relacionadas con la presentación de información ambiental, social o de Gobierno Corporativo; y un número significativo de países, han decidido regular sobre la obligatoriedad de que las empresas divulguen información social y ambiental a terceros ajenos (FRC, 2010; GRI, KPMG, PNUMA et al, 2013).

En virtud de ello, en el presente trabajo se presentan los resultados de los análisis efectuados de las principales propuestas legales que regulan la publicación de información social y ambiental del accionar empresarial en Argentina y en el Mundo a fin de visualizar el tratamiento que se está dando a la información ambiental transmitida a terceros ajenos al ente emisor.

### **TIPOS DE REQUERIMIENTOS LEGALES**

Las iniciativas de presentación de información ambiental y social pueden surgir de varios tipos de instituciones de los países: organismos gubernamentales y/o organismos reguladores del mercado, y pueden enmarcarse en un modelo de divulgación voluntario y/o obligatorio. Los modelos obligatorios pueden basarse en el enfoque de "informe o explique" o en un marco normativo, mientras que los modelos voluntarios dejan la presentación de información a discreción de la empresa (Naciones Unidas, 2013, p 10).

Las políticas de divulgación basadas en el enfoque de "informe o explique" se basan en requisitos mínimos que las empresas tienen que informar sobre su rendimiento en sostenibilidad o explicar por qué no lo hacen. Este tipo de enfoque no prescribe cómo deben informar las empresas: las mismas gozan del espacio para desarrollar su práctica, decidir sobre el alcance de sus informes y

decidir sobre los marcos de divulgación a utilizar. El mismo se percibe como útil debido a que tiene el potencial de: crear igualdad de condiciones al establecer un denominador común de presentación de informes; identificar temas importantes de información pero dejar espacio para que las empresas se centren en temas con impactos significativos; permitir flexibilidad y limitar las cargas administrativas (GRI, KPMG, et al, 2013 p.14, 15; Naciones Unidas, 2013).

En este sentido, a continuación nos referiremos a las principales propuestas legales en Argentina y en el Mundo, haciendo foco solamente en normas que contemplan la divulgación de información ambiental por parte de organismos gubernamentales. Para ello, hemos tomado como base la información extraída de la página institucional del GRI, de Fronti de García, L. (2008), García Fronti (2006), FRC (2010), Panario Centeno (2014) y de GRI, KPMG et al (2013).

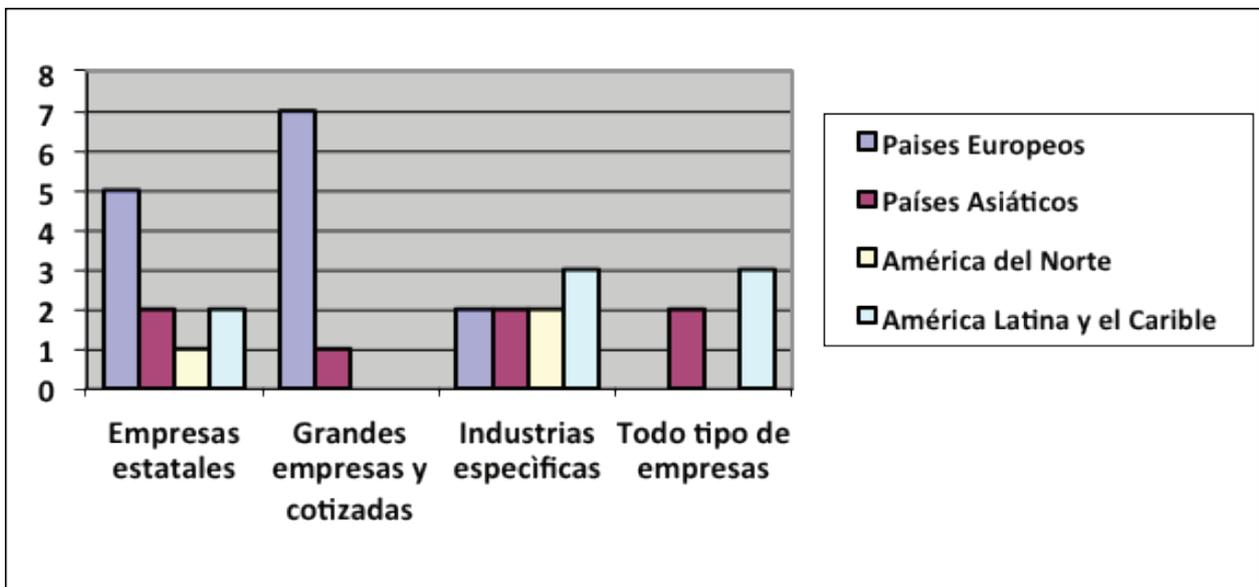
## **REQUERIMIENTOS LEGALES DE INFORMACIÓN AMBIENTAL EMITIDOS POR ORGANISMOS GUBERNAMENTALES**

A partir de la década del '90, con la importancia que dio la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992) al fortalecimiento del pilar ambiental del desarrollo sostenible, se comienzan a producir interesantes cambios en la dinámica normativa de la mayoría de los países. La promulgación de normas como estrategia para prevenir y controlar la contaminación y en general el deterioro ambiental ha ido evolucionando y está creciendo rápidamente en todos los países del mundo a tal punto que hoy existen leyes de control de emisiones (agua, aire, residuos), leyes preventivas de impacto ambiental, leyes proactivas y de autogestión ambiental y leyes que requieren transparentar acciones.

Del análisis realizado, podemos observar que existen diversos requerimientos y normas relacionadas con la presentación de información social y ambiental por parte de distintos organismos gubernamentales. La gran mayoría de las normas provienen de los ministerios y varían notablemente de unos países a otros, dando lugar a una regulación dispersa que presenta diferencias en cuanto al grado de exigencia de las políticas, a los sujetos alcanzados, a la

información a suministrar y a los tipos de informes que deben presentar las empresas.

En cuanto a los sujetos alcanzados se pudo identificar claramente que la atención normativa se centra en las empresas de propiedad estatal, las grandes empresas y las cotizadas, así como también se observan, especialmente en los países de América Latina y el Caribe, requerimientos de informes a determinadas industrias (sectores contaminantes como la minería, las industrias petroleras, entre otros) que intentan controlar el cumplimiento de determinadas normas de prevención y control ambiental específicas.

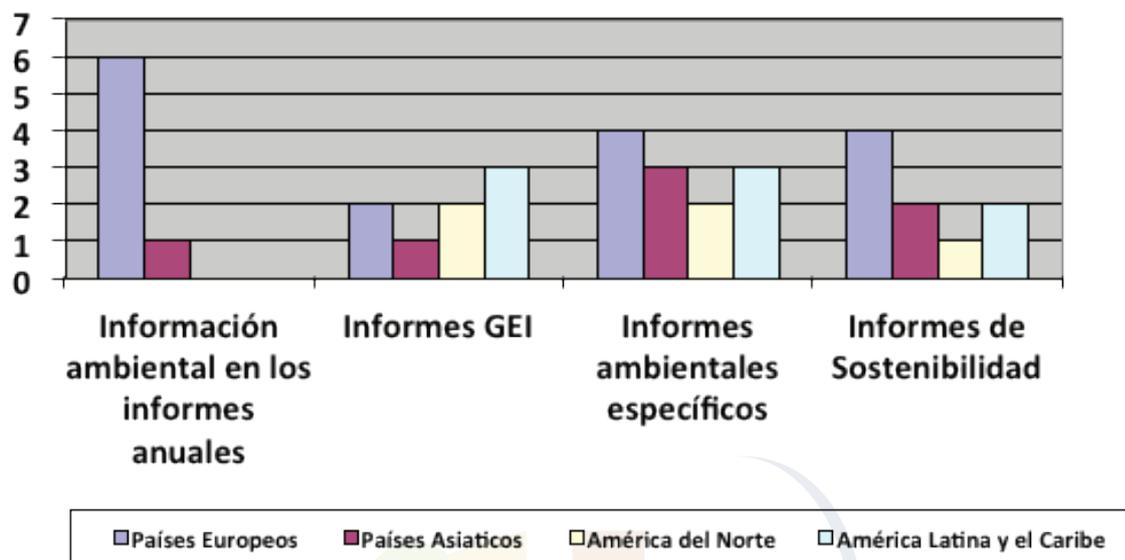


Fuente: Elaboración propia

Entre los países considerados que cuentan con políticas e iniciativas que involucran a empresas de propiedad estatal podemos mencionar a:

<b>CHINA</b>	<b>DINAMARCA</b>
<b>INDIA</b>	<b>SUECIA</b>
<b>INDONESIA</b>	<b>ESPAÑA</b>
<b>FINLANDIA</b>	<b>ECUADOR</b>
<b>FRANCIA</b>	<b>ARGENTINA</b>

En lo que respecta a la comunicación de información ambiental y a los tipos de informes que están obligadas a divulgar las empresas, vemos que existe un mix en cuanto a las obligaciones y las recomendaciones, ya que nos encontramos con normas que abarcan un único tema (por ejemplo, la emisiones de gases efecto invernadero, informes de sostenibilidad) y normas que buscan exigir la publicación de informes ambientales específicos a determinadas industrias. Del análisis realizado, se observa que en los países europeos los marcos normativos exigen la publicación de los cuatro tipos de informes referenciados en el gráfico que se muestra a continuación, predominando con mucha diferencia la idea de exigir información ambiental financiera y no financiera como parte de la información presentada en los informes anuales de las empresas; en las restantes regiones (Países asiáticos, América del Norte y América Latina y el Caribe) no se observan marcos normativos que exijan la inclusión de cuestiones ambientales y sociales dentro de la información financiera anual, existiendo en estos casos referencias a informes ambientales específicos, informes de sostenibilidad e informes sobre gases de efecto invernadero (G.E.I), según se puede observar en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración propia

Abordando el tema desde la perspectiva de los países vemos que los países europeos lideran la muestra en cuanto a cuestiones de transparencia y presentación de informes empresariales, observándose cada vez más el involucramiento de otros países como los asiáticos y los países en vías de desarrollo. La RSE en los países Europeos tradicionalmente ha venido de la mano de un comportamiento voluntario de las empresas; la Directiva de Modernización del año 2003 exigía a las empresas europeas informar de cuestiones ambientales y sociales cuando las propias compañías consideraban que era información relevante para sus grupos de interés, trayendo en consecuencia una regularización descentralizada y desagregada en toda Europa (FRC, 2010, p.12).

No obstante, sobre la base de este marco voluntario establecido por la Directiva de Modernización, un número significativo de países de la Unión Europea ha decidido regular sobre la obligatoriedad o incluso sobre los contenidos que deben incluir los informes de sostenibilidad o de responsabilidad corporativa; con la nueva estrategia europea “Europa 2020”, adoptada el 25 de octubre de 2011 la U.E introduce la necesidad de regular algunos aspectos de la RSE, creando un mix regulatorio, entre lo impositivo, lo flexible y lo voluntario en materia de presentación de información sobre sostenibilidad. Por ejemplo, en Suecia se entiende que el ejemplo sobre cuestiones relacionadas con la RSE debe provenir de las empresas que pertenecen al Estado, por lo tanto, los informes sobre RSE son voluntarios para los sectores privados y obligatorios para el sector público. En Dinamarca, la normativa obliga a las empresas cotizadas, a las de titularidad estatal y a aquellas que pasen el umbral de tamaño establecido, a informar sobre sus políticas de RSE o explicar porque no lo hacen, sin establecer requisitos sobre cómo hacerlo. En España la aprobación de la Ley de Economía Sostenible (LES) en el año 2011, implicó un salto cualitativo en esta materia, la presentación de informes no financieros pasó de un modelo voluntario de transparencia a un modelo regulado y obligatorio.

En las restantes regiones consideradas se observa un inicio, no tan consolidado como en los países europeos, de un proceso legislativo que a lo largo de los últimos años ha ido tomando impulso para aumentar las exigencias de transparencia y rendición de cuentas de las empresas en esta materia. Tanto en los países asiáticos como en los países americanos, se observó un aumento

continuo del interés por parte del estado de regular el suministro de información ambiental, sin embargo, las regulaciones a diferencia de los países europeos, van dirigidas en mayor medida a determinados sectores industriales, los cuales deben presentar informes específicos a determinadas autoridades de aplicación.

## REQUERIMIENTOS LEGALES EN ARGENTINA

En Argentina uno de los cambios por demás trascendentes fue la incorporación e institucionalidad del tema ambiental en la reforma constitucional del año 1994 . Con ella, la Argentina consagra expresamente la protección del medio ambiente y el derecho a todos los habitantes a un ambiente sano. De ahí en más y a principios del actual siglo XXI, se comienzan a sancionar leyes y convenios ambientales trascendentes, se destacan los primeros avances en iniciativas de articulación público-privada tendientes a incentivar, apoyar y financiar, por ejemplo, la reconversión ambiental de las empresas, se realizan inversiones públicas y privadas significativas como por ejemplo para el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo por su alto impacto socio-ambiental (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2011 p. 12-16) y se comienzan a discutir propuestas sobre cuestiones vinculadas a la responsabilidad social empresarial y a la presentación de informes por parte de las empresas.

Entre los principales tratados internacionales en materia ambiental ratificados por la Argentina, podemos mencionar:

- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (Aprobada por Ley 24.295)
- Protocolo de Kyoto (Aprobado por Ley 25.438)
- Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (Aprobada por Ley 21.836)
- Protocolo de Montreal relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono (Aprobado por Ley 25.389)
- Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del MERCOSUR (Aprobado por Ley 25.841)

- Convención de las Naciones Unidas para la Lucha contra la Desertificación (Aprobada por Ley 24.701)
- Convención de Basilea (Aprobado por Ley 2392 )
- Convenio sobre la Diversidad Biológica (Aprobada por Ley 24.375 )
- Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (Aprobado por Ley 24.216)
- Convención sobre Humedales de Importancia Internacional (Aprobada por Ley 23.919)
- Convenio de Viena para protección de la Capa de Ozono (Aprobado por Ley 23.724)

En cuanto a las leyes nacionales que regulan diversos aspectos relacionados con la protección ambiental y el derecho contemplado en la Constitución se destacan las siguientes:

- Ley 25.675 denominada “Ley General del Ambiente” que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. La política ambiental argentina está sujeta al cumplimiento de los siguientes principios: de congruencia, de prevención, precautorio, de equidad intergeneracional, de progresividad, de responsabilidad, de subsidiariedad, de sustentabilidad, de solidaridad y de cooperación.
- Ley 25.612 que regula la gestión integral de residuos de origen industrial y de actividades de servicio, que sean generados en todo el territorio nacional, y sean derivados de procesos industriales o de actividades de servicios.
- Ley 25.670 que sistematiza la gestión y eliminación de los PCBs, en todo el territorio de la Nación en los términos del art. 41 de la Constitución Nacional. Prohíbe la instalación de equipos que contengan PCBs y la importación y el ingreso al territorio nacional de PCB o equipos que contengan PCBs.
- Ley 25.688 que establece el “Régimen de Gestión Ambiental de Aguas” consagra los presupuestos mínimos ambientales para la preservación de las aguas, su aprovechamiento y uso racional. Para las cuencas interjurisdiccionales se crean los comités de cuencas hídricas.
- Ley 25.831 sobre “Régimen de libre acceso a la Información Pública Ambiental” que garantiza el derecho de acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el

ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas.

- Ley 25.916 que regula la gestión de residuos domiciliarios.
- Ley 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos.
- Ley 26.562 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para Control de Actividades de Quema en todo el Territorio Nacional.
- Ley 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial.

En cuanto al tema que nos ocupa, presentación de información social y ambiental, se observa que en materia social, el primer antecedente legal en nuestro país, lo encontramos a nivel nacional con la ley 25.250 del año 2000 y su decreto reglamentario 1171/2000, la cual fue derogada por la Ley 25.877 en el año 2004. Los términos dados por ambas leyes se circunscriben a la relación entre la empresa y los empleados y limitan la función del balance social a cuestiones relacionadas exclusivamente con los empleados. En cambio, en materia ambiental y social, observamos que existen normas tendientes a incidir en la repercusión de las actividades productivas de las empresas, imponiendo mayores obligaciones para prevenir, controlar o minimizar el impacto ambiental de las mismas, así como normas que obligan a suministrar determinado tipo de información ambiental a la autoridad de aplicación correspondiente, ya sean nacionales o provinciales.

En el ámbito nacional, nos encontramos con normas que abarcan un único tema, determinados sujetos y que exigen la presentación de información a sus autoridades de aplicación, entre las mismas podemos mencionar:

- Ley General del Ambiente – ley 25.675- establece: que “toda obra o actividad que se desarrolle en el territorio de la Nación debe presentar una declaración jurada manifestando si afecta el ambiente”, que “Las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, deberán proporcionar

información relacionada con la calidad ambiental de las actividades desarrolladas”; y consagra legislativamente dos principios básicos en materia de toma de decisiones o abordaje de cuestiones ambientales: la “participación ciudadana” y el “acceso a la información”.

- Ley de Gestión Integral de Residuos Industriales y de actividades de servicios – Ley 25.612 - obliga a los generadores de Residuos Industriales y de actividades de servicios a presentar una declaración jurada o manifiesto de los residuos generados;
- Ley Residuos Peligrosos –ley 24.051- que obliga a las Personas físicas o jurídicas generadoras y operadoras de residuos peligrosos a presentar manifiesto o declaración jurada anual sobre los residuos peligrosos generados y operados durante el año, y;
- Resolución n° 366/10 y la resolución n° 278/10 de la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) . que establece que los establecimientos industriales, de servicios, empresas extractivas mineras, agrícola-ganaderas y todo otro establecimiento que produzca efluentes líquidos, residuos sólidos o emisiones gaseosas que se encuentren radicados en la Cuenca Matanza – Riachuelo presenten un Plan de Reversión Industrial de sus actividades.

Sin embargo, debemos remarcar que esa información ambiental solicitada y presentada ante determinada autoridad de aplicación, cae dentro de un régimen más amplio y regulado por la Ley 25.831 sobre “Régimen de libre acceso a la Información Pública Ambiental” que garantiza el derecho de acceso a la información ambiental que se encuentre en poder del Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas. La información pública ambiental comprende en un sentido amplio, y tal como lo ha adoptado nuestro derecho, conforme esta ley, a aquella relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable, en cualquier forma de expresión o soporte. Es toda la información ambiental que obre en poder del Estado e incluye los datos básicos como los elaborados, resultados de las evaluaciones, diagnósticos, planes, informes, documentación relativa a los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental, indicadores y estadísticas ambientales, datos relativos a fiscalizaciones, monitoreo de emisiones, cumplimiento de estándares, contingencias acaecidas y medidas adoptadas, entre otros (Ley 25.831). Dentro de

la categoría de información pública podemos distinguir entre 1) La información de origen y naturaleza pública; 2) La información de carácter público pero de origen privado; y 3) La información de origen privado en poder de sujetos de derecho también de carácter privado, sea o no el mismo quien la ha originado, sobre la cual no existe obligación de brindar acceso. (FARN, 2007 p.16). En cuanto a la "información ambiental" es necesario remarcar que existen varias interpretaciones, entre las cuales podemos mencionar: información sobre el estado general del medio ambiente, información sobre la incidencia ambiental significativa de actividades humanas específicas, información sobre posibles efectos en el ambiente de una actividad propuesta aún inexistente y otras informaciones de naturaleza ambiental (FARN, 2007 p.17-21).

En cuanto a la presentación de informes de responsabilidad social empresaria en el ámbito nacional nos encontramos solamente con proyectos de ley en estado parlamentario , que presentan diferencias en cuanto al alcance, el marco jurídico propuesto, quién debería ser la autoridad de aplicación, los sujetos obligados a informar, la accesibilidad a los informes, su estructura y denominación, entre otros temas.

En cambio, a nivel provincial sí encontramos algunas leyes y programas de Responsabilidad Social Empresaria que intentan promover comportamientos social y ambientalmente responsables por parte de las organizaciones y que impulsan la presentación de informes por parte de organizaciones de distinto tipo.

En este ámbito provincial, la obligatoriedad de informes sociales y ambientales viene determinada por los interesantes antecedentes de Ley 2.594 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 8.488/12 de la Provincia de Mendoza, el Decreto 517/11 y el Decreto 4799/11 de la Provincia de Salta y la Ley 4531/10 Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria y el Certificado de Responsabilidad Social y Ambiental de la provincia de Rio Negro. Si bien la mayoría de estas leyes no se encuentran reglamentadas, las mismas marcan un comienzo y un avance importante, un tanto rezagado en los últimos años, del marco regulatorio Argentino, siendo Salta y Mendoza precursoras en la temática socio ambiental y en la idea de alcanzar dentro de sus

sujetos obligados a las empresas estatales y dependencias públicas, avalando la idea de que las exigencias legales deberían ser aplicables a todo tipo de organizaciones por cuanto la temática de la responsabilidad social no se halla limitada al mundo empresarial solamente.

## CONCLUSIONES

En el presente trabajo se abordaron los marcos normativos legales relacionados con la publicación de información social y ambiental del accionar empresarial.

Desde el punto de vista de la regulación legal se analizaron las propuestas emanadas de organismos gubernamentales en Argentina y en el mundo. De esta manera se observó que en los últimos años, muchos gobiernos han promovido la divulgación de información social y ambiental de diversas maneras y que el número de políticas y normas obligatorias sobre la sostenibilidad se ha incrementado notablemente.

En cuanto a los requerimientos de organismos gubernamentales, del análisis realizado se pudo observar que existen diversos requerimientos y normas que varían notablemente de unos países a otros en cuanto a objetivos, alcance, e información a suministrar por parte de las empresas. En cuanto a los sujetos alcanzados se pudo identificar que la atención normativa se centra en las empresas de propiedad estatal, las grandes empresas y las empresas cotizadas, así como también se observan, especialmente en los países de América Latina y el Caribe, requerimientos de informes sectoriales a determinadas industrias (sectores contaminantes, sector extractivo, minería, industrias petroleras, entre otros). Con respecto a los tipos de informes que están obligadas a divulgar las empresas, vemos que los requerimientos varían según las regiones analizadas. En los países desarrollados, como los Europeos, predomina la idea de exigir información ambiental financiera y no financiera como parte de la información presentada en los informes anuales de las empresas; en las restantes regiones (Países asiáticos, América del Norte y América Latina y el Caribe) se observan marcos normativos que exigen la presentación de informes ambientales específicos, informes de sostenibilidad e informes sobre gases de efecto

invernadero. En Argentina, se visualiza que ya hace un tiempo que se vienen discutiendo propuestas sobre cuestiones vinculadas a la responsabilidad social empresaria y a la presentación de informes por parte de las empresas. En cuanto a la presentación de informes de responsabilidad social empresaria en el ámbito nacional nos encontramos solamente con proyectos de ley en estado parlamentario. En cambio, a nivel provincial sí encontramos algunas leyes y programas de Responsabilidad Social Empresaria que intentan promover comportamientos social y ambientalmente responsables por parte de las organizaciones y que impulsan la presentación de informes por parte de organizaciones de distinto tipo. Sin embargo, los informes a presentar tienen que ver con informes de sostenibilidad específicos.

Del los análisis realizados se constató que a nivel estatal existe la tendencia, ya sea de incluir información ambiental financiera y no financiera como parte de la información presentada en los informes anuales de las empresas, como de presentar informes de sostenibilidad junto con los tradicionales estados contables.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

FORO DE REPUTACIÓN CORPORATIVA (FRC) (2010). Guía de Normativa 2010 Informes de Sostenibilidad en la Unión Europea. Madrid.: Foro de Reputación Corporativa. España

FRONTI DE GARCÍA, L. (2008) Responsabilidad Ambiental Empresaria, Buenos Aires, Ed. Edicon CPCECABA.

FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (FARN) (2007). Acceso a la Información Pública: Una experiencia federal. Buenos Aires, Argentina, Archivo pdf disponible en <http://www.farn.org.ar/docs/libros.html>

GARCIA FRONTI, I (2006): "Responsabilidad Social Empresaria: informes contables sobre su cumplimiento", Edicon, CPCECABA, Buenos Aires.

PANARIO CENTENO, M. M. (2010). "Información contable ambiental de las empresas demandadas en la causa Matanza Riachuelo",. Buenos Aires, Argentina: Documento de Trabajo de Contabilidad Social Año3 N° 1: Centro de Investigación en Contabilidad Social- FCE-UBA.

PANARIO CENTENO, M. M et altri (2005): " El balance Social en la Argentina", trabajo presentado en XIV Jornadas Profesionales de Contabilidad, XVII de Auditoría y VI de Gestión y Costos. Buenos Aires, 9 y 10 de Junio de 2005. Colegio de Graduados en Ciencias Económicas

RODRÍGUEZ DE RAMÍREZ, MARÍA D. (2008): "El lento andar del Balance Social en la Argentina" D&G Profesional y Empresaria - Errepar. Año IX - T. IX - N° 100 , p.83/95. Buenos Aires, Argentina

UNCTAD (2007) Orientaciones sobre los indicadores de las responsabilidades de las empresas en los informes anuales: Las necesidades de información de los interesados y los criterios de selección de indicadores básicos. TD/B/COM.2/ISAR/42. Naciones Unidas.

UNEP; KPMG; GRI & Unit for Corporate Governance in Africa . (2010). Carrots and sticks -promoting transparency and sustainability. Obtenido de global reporting initiative: [www.globalreporting.org](http://www.globalreporting.org)

## **LEYES, REGLAMENTOS, CONVENIOS, RESOLUCIONES**

- Marco Normativo de la ACUMAR, disponible en <http://www.acumar.gov.ar/normativa>
- Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), Programa 21, disponible en [http://www.un.org/esa/dsd/agenda21\\_spanish/res\\_riodecl.shtml](http://www.un.org/esa/dsd/agenda21_spanish/res_riodecl.shtml)
- Constitución de la Nación Argentina, sancionada Diciembre 15 de 1994 y Promulgada: Enero 3 de 1995, disponible en <http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Ley N° 25.675. Ley General del Ambiente. Sancionada 6 de noviembre de 2002. Publicada en

el Boletín Oficial el 28/11/2002, disponible en

<http://www.ambiente.gov.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=85>

- Ley N° 25.612 B.O. 29/07/2002. Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios. Publicada en el Boletín oficial el 29/07/2002, disponible en

<http://www.ambiente.gov.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=89&IdSeccion=0>

- Ley N° 25.688 Régimen de Gestión Ambiental de Aguas Publicada en el Boletín Oficial del 03/01/2003, disponible en

<http://www.ambiente.gov.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=91&IdSeccion=0>

- Ley N° 25.831 Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental. Publicada en el Boletín Oficial el 06/01/2004, disponible en

<http://www.ambiente.gov.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=99&IdSeccion=0>

- Ley N° 25.916 Gestión Integral de Residuos Domiciliarios publicada en el B.O. 07/09/2004, disponible en <http://www.ambiente.gov.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=117&IdSeccion=0>

- Ley N° 26.331 Protección Ambiental de los Bosques Nativos. Publicada en el B.O. 26/12/2007, disponible en

<http://www.ambiente.gov.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=911&IdSeccion=0>

- Ley N° 26.639. B.O. 28/10/2010. Régimen de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial

- Ley Nro. 25.841 Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur, publicada en el Boletín Oficial el 15/01/2004, disponible en

<http://www.ambiente.gov.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=86&IdSeccion=0>

- Naciones Unidas (1998): Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio climático, archivo pdf disponible en:

<http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>

- Naciones Unidas (1992): Convención Marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático, archivo pdf disponible en <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>

- PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente): Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, archivo pdf disponible en <http://www.un.org/spanish/aboutun/milestones/pdf/protocolomontreal.pdf>

- Ley 25.877/04- Regimen Laboral. Esta norma fue consultada a través de InfoLEG, base de datos del Centro de Documentación e Información, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, disponible en:

<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/93595/norma.htm>.

- LEY N° 2594/07 Marco jurídico del balance de responsabilidad social y ambiental -

BRSA, disponible en [http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg\\_tecnica/sin/normapop09.php](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/sin/normapop09.php).

- Resolución general N°559/09 de la Comisión Nacional de Valores: Información sobre Normativa Ambiental, disponible en [Http://www.cnv.gov.ar/leyesyreg/marco\\_regulatorio3.asp](Http://www.cnv.gov.ar/leyesyreg/marco_regulatorio3.asp).

